



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA 265-11-2021-MPT

Talara, 03 de noviembre de 2021

VISTO: El Informe N° 112-10-2021-SG-MPT de fecha 28 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe del visto el despacho de alcaldía comunica la comisión de servicios a la ciudad de Lima del 03 al 04 de noviembre de 2021, del Regidor Robin Alberto Estrada Serrano, quien participará de reuniones de coordinación ante la Superintendencia de Bienes Nacionales, Ministerio de Vivienda y Construcción y Ministerio de Salud;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto anexa al expediente la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000789 por el importe de S/ 600.00 que le corresponde por la comisión de servicios indicada;

Que, de acuerdo con la Directiva N° 08-11-2017-MPT aprobada con Resolución de Alcaldía N° 950-11-2017-MPT de fecha 21 de noviembre de 2017, la Unidad de Tesorería ha efectuado el cálculo de viáticos que corresponde, el mismo que se detalla en el Formato 02 de la Directiva;

Que, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Directiva N° 08-11-2017-MPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del regidor Robin Alberto Estrada Serrano, quien viajará a la ciudad de Lima del 03 al 04 de noviembre de 2021, para participar en reuniones ante la Superintendencia de Bienes Nacionales, Ministerio de Vivienda y Construcción y Ministerio de Salud, con cargo a informar al despacho de alcaldía y al concejo provincial, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Finanzas abonar el giro de los viáticos respectivos, por la suma de S/ 600.00 (seis cientos mil y 00/100 soles) a favor del regidor.

ARTÍCULO TERCERO: El comisionado deberá presentar su rendición de cuentas documentada dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la culminación de la Comisión de Servicios, debiendo presentar asimismo los Formatos 3, 4 y 5 que forman parte de la Directiva, que regula el procedimiento del otorgamiento de viáticos. El incumplimiento de presentar la Rendición de Cuentas en el plazo establecido en el numeral 7.5.1 de la citada Directiva, será sujeta al descuento total del viático otorgado a través de la planilla correspondiente, aplicando la autorización expresa que el Comisionado otorgó a través del Formato 02. El descuento se aplicará en el mes que venció el plazo de diez (10) días hábiles establecidos para efectuar la rendición.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Administración y Finanzas y Tesorería quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

ABG. JUAN F. LA TORRACA CAPUNAY
Secretario General

Copias:
Interesados/G.M/OF. REGIDORES/UTIC/OAF/Archivo /mef

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial